NACIONES UNIDAS

LOS

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/138
11 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

CARTA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PREPARATORIA POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRIMEROS INVERSIONISTAS INSCRITOS, EN NOMBRE DE FRANCIA, EL JAPÓN Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA

En carta de fecha 25 de marzo de 1993 (LOS/PCN/128), Francia, el Japón y la Federación de Rusia le pidieron que tuviese a bien aplicar el inciso a) del párrafo 40 del documento LOS/PCN/L.87, aprobado el 31 de agosto de 1990 por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Los tres Estados mencionados solicitaron en esa carta que, de conformidad con la referida disposición, derivada de una decisión de la Comisión Preparatoria, la Mesa de dicha Comisión Preparatoria hiciera en la primera parte de su 11º período de sesiones los ajustes necesarios, teniendo en cuenta el principio de igualdad, en relación con el tratamiento de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia.

En carta de fecha 1º de octubre de 1993 (LOS/PCN/131), Francia, el Japón y la Federación de Rusia renovaron y precisaron la solicitud que habían formulado en su carta de fecha 25 de marzo de 1993, en la cual pedían a la Mesa de la Comisión Preparatoria que, en la primera parte de su 12º período de sesiones, adoptara una decisión apropiada. En el curso de este examen que, en efecto, se realizó en Kingston los días 8 y 9 de febrero, algunos miembros de la Mesa señalaron que convenía esperar el resultado de las consultas realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas en relación con la participación universal en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ahora bien, esas consultas condujeron, el 3 de junio de 1994, al acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, que se aprobará y firmará a fines de julio de 1994 y se aplicará en forma provisional a partir de la entrada en vigor de la Convención, el 16 de noviembre de 1994. Algunas de sus disposiciones, en particular las previstas en el inciso a) del párrafo 6 de la

sección 1 y en el inciso d) del párrafo 1 y el párrafo 2 de la sección 8 de su anexo, afectan la situación de los primeros inversionistas de Francia, el Japón y la Federación de Rusia.

En la presente carta, Francia, el Japón y la Federación de Rusia reiteran su solicitud de que la Mesa de la Comisión Preparatoria prevea en su programa, en forma prioritaria y de conformidad con el inciso a) del párrafo 40 del documento LOS/PCN/L.87, la cuestión de introducir los ajustes necesarios en las disposiciones del anexo de dicho documento, con arreglo a las disposiciones del acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

(Firmado) Georges DUQUIN
Coordinador del Grupo de Primeros Inversionistas Inscritos